

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

En virtud de la notificación del auto admisorio de la demanda de 6 de julio de 2020 y su corrección de 13 de mayo de 2021 realizada por la secretaria del Juzgado mediante mensaje de datos remitido a la abogada LAURA NATALIA DIAZ MORENO, por encontrarla ajustada a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 se tendrá por notificada el 28 de marzo de 2023.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

TENER EN CUENTA que la abogada **LAURA NATALIA DIAZ MORENO** Curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor **LUIS ALBERTO ROJAS CASTAÑEDA** se notificó del auto que admitió la demanda y su corrección, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 el 28 de marzo **de 2023** por mensaje de datos enviado el 23 del mismo mes y año, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 67 hoy 26 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6547a6dbef6bc8d34cc7eb089883692a915dce7db63dbf53c6aa6d6c0256ac94**

Documento generado en 25/05/2023 12:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>